



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LUZ MARINA ARIAS OSORIO
APODERADO	JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO
PROVIDENCIA:	REQUERIMIENTO ART. 317 NUMERAL 1) DEL C.G.P
RADICADO:	63-190-4089-001-2020-000113-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00038

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se dispone requerir a la parte demandante dentro del presente proceso y/o a su apoderado, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, realice las actuaciones correspondientes a la notificación de la demanda de la referencia al demandado, en la forma y términos señalados en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior so pena de operar el desistimiento tácito consagrado en el Numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

875aafd55ee7b9e42379c4baf474388c32e37d25041c76b47b60bf7437615174

Documento generado en 19/04/2021 02:23:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**